



001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Abg. Calixta Cabrera V.

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA MULAUTE CIA LTDA

OTORGAN: Ingeniero Fernando Torres Carrera Y OTRO....
.....

A FAVOR:
.....

CUANTIA: \$ 1.000.00.....
.....



CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DEL 2007 ANTE LA AB. CALIXTA
CABRERA VELEZ NOTARÍA SUPLENTE PRIMERA DEL CANTÓN

C O P I A S

DI: ...2...COPIAS.....
.....
.....RA...



Abg. Calixta Cabrera V.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día cuatro de junio del dos mil siete, ante mi, Abogada Calixta Cabrera, Notaria Suplente de la Notaria Primera, mediante oficio numero DDP-JAR-0777, de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los señores: Ingeniero Fernando Torres Carrera, de estado civil casado y el Doctor Robinson Hernán Oracio Escudero Escudero, de estado civil casado, ambos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, mayores de edad, hábiles y capaces ante ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo dignese incorporar una más que contenga la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura publica de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MULAUTE CIA LTDA**, los señores: Ingeniero Fernando Torres Carrera, casado y el doctor Robinson Hernán Horacio Escudero Escudero, casado, ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- EL NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es de "**COMPAÑÍA MULAUTE CÍA. LTDA.** **ARTICULO DOS.- EL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía **MULAUTE CIA LTDA**, es el sitio denominado MULAUTE, en dónde se encuentra las instalaciones de la Compañía y la ciudad de Santo Domingo de los

Colorados, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- OBJETO.- A).-** El objeto de la compañía es la de otorgar servicio de Hostería, restaurante, Sala de Convenciones, Bar, Camping, excursiones, club y otras actividades afines para el turismo y para el desarrollo agroforestal ecológico, así como también para las labores agropecuarias y el tratamiento de productos lácteos tales como la construcción de una planta de pasteurización de leche y la elaboración de quesos, yogurt y construcciones civiles.- Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUATRO.- EL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que se contará desde la fecha de suscripción de la escritura pública de constitución. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-** El capital Social de la compañía es de *MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1,000.00)*, dividido en quinientas participaciones por cada socio, por un valor nominal de un dólar y que lo integran de la siguiente forman: El señor ingeniero **FERNANDO TORRES CARRERA** aporta y paga la suma de **QUINIENTOS DÓLARES**; y que equivalen a quinientas participaciones; y, el señor Doctor **ROBINSON HERNÁN HORACIO ESCUDERO ESCUDERO**, aporta y paga la suma de **QUINIENTOS DÓLARES**, que equivalen a quinientas participaciones y que se encuentra íntegramente suscritas y pagadas en el ciento por ciento en el cuadro de la suscripción y pago del capital social. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7137911
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCUDERO ESCUDERO ROBINSON HERNAN ORACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2007 8:53:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA MULAUTE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


BNF
 BANCO NACIONAL DE FOMENTO

COMPROBANTE DE CONTABILIZACIÓN

SUCURSAL SANTO DOMINGO

FECHA:

04-jun-07

N° C3-01547

CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA - SUBCUENTA Y CUENTA PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
21.01.40 21.01.40.03 21.01.40.03.006	OTROS DEPOSITOS OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS PARA INTEGR. CAP.CIAS	V.DEPOSITO PARA LA CREACION DE LA CIA. MULAUTE CIA. LTDA SU REPRESENTANTE SR. ESCUDERO ESCUDERO ROBINSON HERNAN ORACIO		1.000,00
11.01 11.01.05 11.01.05.03	CAJA EFECTIVO USO LOCAL	V.DEPOSITO PARA LA CREACION DE LA CIA. MULAUTE CIA. LTDA SR. ESCUDERO ESCUDERO ROBINSON HERNAN ORACIO	1.000,00	
 ESCUDERO ESCUDERO ROBINSON HERNAN ORACIO C.I. 1050133562-4 SON: MIL DOLARES CON 00/100			1.000,00	1.000,00
Responsable Unidad	Contabilidad	Auxiliares	1.000,00 1.000,00 MA. ISABEL SANCHEZ Elaborado por: CAJA	
			Recibido por: C.I.:	

4 JUN 2007
 Mariana Jumbo
 Mayor - PABLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 059123852-4

RODRIGUEZ ALVARO ROBINSON HERNAN ORACIO

COTOPAXI 1953

1953

COTOPAXI 1953

LA PAZ 1963

ECUATORIANA***** V23330V2222

CASADO ANA PATRICIA MENDEZ MARIN

SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION

CESAR HUMBERTO ESCUDERO

LYCIA MARIA ESCUDERO

STO DGO DE LOS COLDES 02/2005

28/02/2017

13046880

PULGAR DERECHO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CARNÉ DE CIUDADANIA No. 170005470-1
 TORRES CARRERA FERNANDO PACIFICO
 25 JUN 19 1985
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 CARNÉ DE IDENTIFICACION No. 262 6258
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 35

Ej. Juan L. Torres

ECUATORIANA E433313222
 CARNÉ CARMEN GONZ DE LA TORRE
 SUPERIOR INC. AGRONOMO
 REPOSO TORRES
 LOLA CARRERA
 LITACUNEN 10-04-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2070710



Abg. Calixta Cabrera V.

ella con ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. **ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán, suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, o hasta cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: EL GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El gerente

será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES:** Se elaborará el cuadro demostrativo de las suscripciones y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral siete.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE PARTICIPACIONES
Ing. Fernando Torres Carrera.	USD. 500,00	USD. 500,00	500, nominativas de un dólar cada una.
Dr. Robinson Hernán Oracio Escudero Escudero	USD. 500,00	USD. 500,00	500, nominativas de un dólar cada una.

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Ingeniero Fernando Torres Carrera y como gerente de la misma al Doctor Robinson Hernán Oracio Escudero Escudero y como tal su representante legal.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor Doctor. WILSON LOAIZA, para que a nuestro nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas



Abg. Calixta Cabrera V.

de estilo para la validez y completa legalización de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el DOCTOR WILSON LOAIZA. Con matrícula número ocho mil cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Ing. Fernando Torres Carrera
ING. FERNANDO TORRES CARRERA

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Dr. Robinson Hernán Escudero
DR. ROBINSON HERNÁN ESCUDERO

GERENTE DE LA COMPAÑÍA

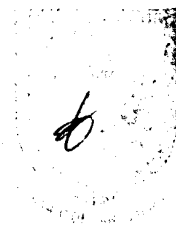
Abg. Calixta Cabrera Velez
AB. CALIXTA CABRERA VELEZ

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE

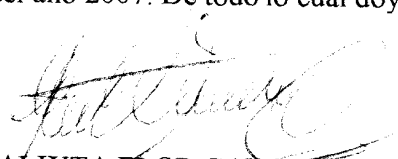
ENCARGADA DE LA NOTARÍA PRIMERA



4 Julio de 2007
Abg. Calixta Cabrera Velez
AB. CALIXTA CABRERA VELEZ
NOTARIO PRO. SUPLENTE
DE SANTO DOMINGO



ZON.- En esta fecha margine la resolución N° 07.Q.IJ.OO2675, en la constitución de la compañía MULAUTE CIA LTDA, que antecede, Santo Domingo de los Colorados a los 30 días del mes de julio del año 2007. De todo lo cual doy fe.



AB. CALIXTA FLOR CABRERA VELEZ
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON



Ab. Calixta Cabrera



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 092 199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 07. Q.IJ. 002675 del Especialista Jurídico de Compañías, Dr. Román Barros Farfán, de fecha 25 de Junio del 2007, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la **COMPAÑÍA MULAUTE CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 1.000,00)**, dividido en mil (1.000) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 41, Inscripción No. 122, Repertorio No. 735.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 30 de Julio del 2007.- **LA REGISTRADORA.**



[Firma]
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

19944

Quito,

5 SEP 2007

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA MULAUTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL